



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**USTED ESTA
TENIENDO
ACCESO A UNA
COPIA FIEL DEL
DOCUMENTO
ORIGINAL**

COPIA

778

Buenos Aires, junio 22 de 1989.-

Al señor
Ministro de Trabajo y
Seguridad Social
Doctor IDELER S. TONELLI
S / d.

RECEIVED
22 JUN 1989
856164

El doctor Jorge L. Sabaté, en representación de la Unión de Entidades Comerciales Argentinas, el doctor Ricardo Diez Peña, en representación de la Cámara Argentina de Comercio, el señor Juan Carlos Gelmi, en representación de la Coordinadora de Actividades Comerciales Empresarias y el señor Gerardo Andreoni, en representación de la Confederación General de Empleados de Comercio, tienen el agrado de dirigirse al señor Ministro, al efecto de puntualizar y peticionar lo que seguidamente expresan:

1. Las entidades precedentemente mencionadas suscribieron, con fecha 14 del corriente, un acuerdo que posee la naturaleza de una convención colectiva y mediante el cual se actualizaron las remuneraciones básicas para la actividad mercantil, pactándose también otras estipulaciones.

2. En la cláusula tercera de dicho acuerdo, se estableció una retención a efectuarse sobre los nuevos salarios. No obstante, en virtud de un error material e involuntario, se consignó erróneamente lo convenido. Ese error es el que vienen a subsanar por medio de esta presentación. En consecuencia, la cláusula tercera ya citada del acuerdo en cuestión, debe quedar redactada del siguiente modo:

"TERCERO.- En virtud de las actuales circunstancias de emergencia nacional, a pedido del sector sindical, por esta única vez y con carácter de excepción, los

empleadores procederán a retener del pago que efectúen a su personal del incremento pactado en la presente acta, la suma de A 200 (DOSCIENTOS AUSTRALES), que sepositará a la orden de la Confederación General de Empleados de Comercio, cuenta Nº 40406/58, del Banco de la Nación Argentina, Casa Central, antes del día 15 de Julio de - - 1989. La retención establecida tiene el carácter de una contribución solidaria, en los términos del artículo 9º segundo párrafo, de la ley 14.250. (t.o. por decreto Nº 108/88). Las partes solicitan la pertinente resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a los efectos dispuestos por el art.38º de la ley Nº 23.551.-"

3. En consecuencia, solicitan al señor Ministro quiera tener presente lo manifestado, tener por integrativo del acuerdo el texto de la cláusula tercera inserto en el apartado anterior y disponer expresamente la extensión de la resolución homologatoria dictada a dicha redacción.

Por la Confederación también firman los Sres. Armando Cavaleri y Miguel A. Olaviaga.
Saludan al señor Ministro con atenta consideración.-

